



RESOLUCIÓN No. 084 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad CENCOSUD COLOMBIA S.A., en el Departamento de Bolívar”.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 191 del 2020.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 900.155.107-1, con escrito de fecha Septiembre de 2020, recibido vía correo electrónico el 22 de septiembre del año en curso, a través de su Representante Legal, la señora **MARTHA LUCIA HENAO TIRADO**, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. **35.464.800** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., solicita la adición de los siguientes productos ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION COMERCIAL	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADO ALCOHOL
1	VINO ESPUMOSO PROSECCO DOC MARCA BORGIO SANLEO	750 ml	INVIMA 2020L-0010602	13/07/2030	10,78 %
2	VINO AOC BORDEAUX ROUGE Marca LA CAVE D AUGUSTIN FLORENT	750 ml	INVIMA 2019L-0009890	22/03/2029	12,27 %

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- Ser solicitada por el Representante legal
- Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.





RESOLUCIÓN No. 084 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad CENCOSUD COLOMBIA S.A., en el Departamento de Bolívar”.

- d. Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación.
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
- h. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- i. No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- j. No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.
- k. Encontrarse al día en el pago de la participación porcentual y el impuesto al consumo.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad Comercial **CENCOSUD COLOMBIA S.A.** identificada con NIT. 900.155.107-1, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 900.155.107-1, los productos que se indican a continuación:





RESOLUCIÓN No. 084 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad CENCOSUD COLOMBIA S.A., en el Departamento de Bolívar”.

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION COMERCIAL	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADO ALCOHOL
1	VINO ESPUMOSO PROSECCO DOC MARCA BORGIO SANLEO	750 ml	INVIMA 2020L-0010602	13/07/2030	10,78 %
2	VINO AOC BORDEAUX ROUGE Marca LA CAVE D AUGUSTIN FLORENT	750 ml	INVIMA 2019L-0009890	22/03/2029	12,27 %

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa **CENCOSUD COLOMBIA S.A.** identificada con NIT. 900.155.107-1.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la empresa **CENCOSUD COLOMBIA S.A.** identificada con NIT. 900.155.107-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Av 9 No. 125 30 – Bogotá D.C., Correo electrónico: notificaciones@cencosud.com.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (08) días del mes de Octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO PION BOTERO
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR

Elaboró: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor Externo- Secretaria de Hacienda).

